
CRITERIOS BÁSICOS PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN (DDD) CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN DE CANTUR, S.A.

A.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

El artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, establece los procedimientos de adjudicación de contratos, detallándose en su artículo 145.3, aquellos contratos en los que procederá en particular la valoración de más de un criterio para la selección del adjudicatario. Es el caso del presente contrato de servicios que CANTUR, S.A. pretende llevar a cabo, que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual – Auditoria.

Se ha obtenido una valoración económica estimada de los trabajos que se pretende contratar, resultando un valor estimado del contrato de 15.000,00 € (IVA excluido).

B.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA DE LOS LICITADORES

a) Códigos CPV

En relación al Sistema único de clasificación de los contratos públicos aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión Europea, se proponen las siguientes referencias:

CPV:

90923000 - SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN

90920000 - SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN DE INSTALACIONES

b) Propuesta de Solvencia técnica y económica

1. SOLVENCIA TÉCNICA

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Se exige clasificación: NO.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR

- a) Dada la alta especialización que es exigible para este tipo de trabajos las empresas licitadoras deberán demostrar que han participado en proyectos similares al objeto de contratación, se propone requerir a los licitadores una relación de los principales servicios de **DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN (DDD) CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN DE CANTUR, S.A.**, que hayan realizado durante los **TRES (3) AÑOS** inmediatamente anteriores a la fecha del anuncio de licitación. El licitador deberá acreditar estos trabajos mediante una declaración responsable en la que junto a la relación de servicios realizados de tratamientos de DDD especifique las fechas, clientes y características principales de dichos trabajos. CANTUR, S.A. podrá solicitar que el adjudicatario avale dicha declaración mediante los oportunos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Las empresas licitadoras deberán contar con al menos dos técnicos habilitados según la normativa vigente para la realización de los trabajos. Indicando el personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Se aportará la relación de títulos académicos y profesionales del personal técnico, incluyendo el del(los) técnico(s) especialista(s) que va(n) a acometer los trabajos objeto del contrato, acompañado de un compromiso de adscripción de dichos medios personales específicos al mismo. El Facultativo que el licitador se proponga para el presente contrato de servicios deberá pertenecer durante la vigencia del mismo a la plantilla de la empresa (no se admitirán contratos de colaboración puntual), y tendrá la titulación de veterinario o médico (y/o técnico competente conforme a la normativa vigente), con una experiencia mínima de diez (5) años en servicios de tratamientos de DDD.

- c) Copia del ROESP/ROESB de la Comunidad afectada

C.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

LOTE 1:

Se proponen a continuación los criterios que podrían considerarse para la valoración de las ofertas a efectos de adjudicación. Se agruparían de la siguiente forma:

1. **Oferta económica (hasta 80 puntos):** Obtendrá 80 puntos la oferta económica más baja, valorándose las demás en forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación licitador} = 80 \times \frac{\text{Oferta Económica más baja}}{\text{Oferta Económica del Licitador a baremar}}$$

El carácter de valor anormal o desproporcionado, se apreciará con los parámetros incluidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y se seguirá el trámite establecido por el artículo 149 de la LCSP.

2. **Memoria técnica (hasta 20 puntos):** Se analizará y valorará la metodología que cada licitador proponga en la documentación presentada para la organización de los trabajos a llevar a cabo, considerando de manera más significativa el análisis sobre los siguientes aspectos:

Los licitadores deberán presentar una Memoria Técnica que contendrá al menos, los siguientes apartados:

- Metodología propuesta para la realización de los trabajos junto con un calendario de trabajo, así como una propuesta de aplicación de dicha metodología al caso específico de CANTUR, S.A. (20 puntos) que contendrá al menos los siguientes puntos:
 - o Cronograma de trabajo anual con las fechas de las visitas de mantenimiento
DDD: 5 Puntos

Exp: 23.0245.CA.SE.

- Descripción del Protocolo de actuación (Desinsectación, Desratización, Desinfección): 5puntos
- Copia de registros sanitarios y fichas de datos de seguridad de productos a emplear: 5 Puntos
- Mejoras ofertadas sobre los requisitos mínimos exigibles del servicio: 5 Puntos

Los criterios evaluables de manera automática es el criterio 1, que suponen una ponderación de 80 puntos.

Para ello se propone emplear fórmulas matemáticas de tipo lineal para la valoración de ambos criterios, siguiendo un criterio de proporcionalidad lineal entre el valor ofertado y la puntuación obtenida.

Los criterios evaluables dependiendo de un juicio de valor es el criterio 2, que suponen una ponderación de 20 puntos.

Serán eliminadas del procedimiento de selección aquellas ofertas que en la primera fase no hayan alcanzado una puntuación de al menos de DIEZ (10) PUNTOS.

LOTE 2:

Se proponen a continuación los criterios que podrían considerarse para la valoración de las ofertas a efectos de adjudicación. Se agruparían de la siguiente forma:

1.- Oferta económica (hasta 100 puntos): Obtendrá 100 puntos la oferta económica más baja, valorándose las demás en forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ licitador = 100 \times \frac{Oferta\ Económica\ más\ baja}{Oferta\ Económica\ del\ Licitador\ a\ baremar}$$

Los criterios evaluables de manera automática es el criterio 1, que suponen una ponderación de 80 puntos.

Exp: 23.0245.CA.SE.

Para ello se propone emplear fórmulas matemáticas de tipo lineal para la valoración de ambos criterios, siguiendo un criterio de proporcionalidad lineal entre el valor ofertado y la puntuación obtenida.

El carácter de valor anormal o desproporcionado, se apreciará con los parámetros incluidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y se seguirá el trámite establecido por el artículo 149 de la LCSP.

Santander, a 11 de Abril de 2023

Carlos Hernández de Sande de Prada



Coordinador de contratación y compras

